



Año del Bicentenario, de la consolidación de
nuestra independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”
“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para
mujeres y hombres”

RESOLUCION N° 086-2024/CNE-AP

Paseo Colon, 01 de diciembre de 2024.

VISTO:

El escrito de recurso de nulidad de resolución de fecha 01 de diciembre de 2024, presentado por el Sr. Mario Jesus Silva Gomez en calidad de personero legal del Sr. Raul Freund Orellano.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 137° del reglamento general de elecciones, señala: “Los recursos de nulidad solo pueden ser interpuestos por los personeros legales acreditados y se presentaran ante el Comité Electoral correspondiente en el plazo establecido en el cronograma electoral”.

Que la Directiva N° 002-2024/PLENARIO-AP de fecha 26 de noviembre de 2024, no establece el plazo establecido para la presentación de recursos de nulidad.

Por lo consiguiente, este CNE es del criterio de rechazar el presente escrito por haber sido presentado la presente solicitud, si aún el acto eleccionario no da inicio en el plenario nacional.

Por estas consideraciones, el Comité Nacional Electoral, conforme a sus competencias estatutarias y el Reglamento General de Elecciones le reconocen, efectuará oficialmente el siguiente pronunciamiento, por MAYORÍA.

SE RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR el recurso de nulidad presentado por el Sr. Mario Jesus Silva Gomez en calidad de personero legal del Sr. Raul Freund Orellano

SEGUNDO: PUBLICAR la presente resolución en la página web de acción popular: www.accionpopular.com.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

S.S.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'L. Aragon'.

Luis Angel Aragon
Carreño

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Hubert Ventura'.

Hubert Ventura
Valdera